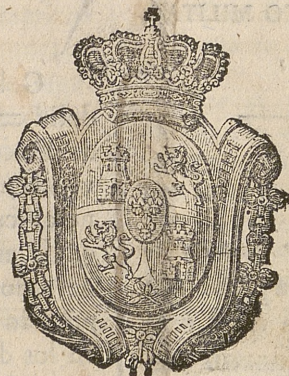


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 31 de Octubre de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

CASTELLANOS:

Una escandalosa rebelion estalló el dia 11 del corriente en la Capital de la leal Provincia de Leon. Su pretexto fué invocar para la Nacion una Junta central. Su objeto, el que en estos desgraciados tiempos tienen todos los motines: el engrandecimiento de un puñado de ambiciosos, aunque sea logrado á costa de la ruina del pueblo.

Desde el momento en que llegó á mi noticia tan horrible acontecimiento, dicté las mas enérgicas providencias para disiparlo y para asegurar la paz mas profunda en el Distrito.

Todos los elementos de la guerra se pusieron en juego para apelar á ellos en el extremo caso de una pertinaz resistencia, á la vez que nada me quedó que hacer para desimpresionar á los ilusos y atraerlos á la obediencia y respeto al Gobierno, del que jamás se hubieran separado sin el maléfico influjo de la seducion explotada por los conspiradores de oficio.

Vosotros sabeis cuanto se ha trabajado para conmovier el orden en las poblaciones principales. Era el último recurso que quedaba á los directores de la reaccion, y ciertamente lo hubieran logrado á no ser las medidas eficaces adoptadas por mí y apoyadas por las demas Autoridades, contando empero con vuestra sensatez, lealtad y cordura.

A mi voz respondió unánimemente la Provincia de Leon, y sus hijos, lanzándose á la pelea y uniéndose á los valientes veteranos del Ejército constantes defensores de la libertad, dieron una muestra inequívoca de sus patrióticos sentimientos. ¡Honor á tan esclarecidos Ciudadanos! ¡Honor á los que creando las Juntas de Armamento y defensa en la Provincia de Leon pusieron un dique á la rebelion!

Catorce dias han bastado para reducir á los sublevados, y las tropas del Ejército, unidas á los Nacionales movilizadas de la Provincia de Leon, dirigidos todos por el digno General D. Miguel Senosiain, segundo Cabo de este Distrito, ocuparon en consecuencia la Ciudad subyugada la tarde del 25, quedando en ella restablecido el orden, asegurada la paz en el Distrito de mi mando y extinguidas las vanas esperanzas que en la sofocada rebelion fundáran los que todavia sostienen las de Barcelona y Zaragoza.

CASTELLANOS: Ya veis cuan impotentes son los esfuerzos de los rebeldes cuando tienen que combatir con la decidida voluntad de Autoridades enérgicas que se apoyan en la de los pueblos. Continuad en vuestra sensata y noble conducta, y confiad en que por vuestro reposo y prosperidad velará siempre el Capitan general del 3.º Distrito militar, José Manso.

Valladolid 27 de Octubre de 1843.

á las tropas de su mando:

SOLDADOS:

Una rebelion horrorosa por sus consecuencias tuvo efecto en la Capital de la leal, de la pacífica Provincia de Leon el dia 11 del actual. En ella fueron envueltos algunos de vuestros compañeros, arrastrados por la obediencia que, en tiempos no lejanos de glorias, los ligaron á Oficiales indignos de pertenecer al Ejército Español.

Obcecados estos por la mas criminal y desmedida ambicion, se prestaron á ser viles instrumentos de un partido, sin reparar siquiera en que el objeto real de sus proyectos era el mismo contra el cual habian recientemente combatido. ¡Qué importaba, si asi se lisongeaban con la esperanza de nuevos ascensos y honores!

A mi voz corristeis presurosos, Soldados, para ahogar la rebelion donde estalló, y para contenerla donde se preparaba con mayores esfuerzos. Los vuestros fueron mas potentes, porque llevaban el sello de la razon y de la justicia.

Dirigidos al frente de los sublevados por el digno General á quien confié la mision de reducirlos; y por los esclarecidos Gefes que en los demas puntos han sostenido el órden, habeis dado muy severa leccion á los conspiradores; habeis asegurado la paz en las Provincias de este Distrito.

SOLDADOS: estoy muy satisfecho de vuestro bizarro comportamiento. La REINA y la Patria lo están igualmente de vuestra lealtad y decision.

Nuevas tentativas de desorden, quizá, se preparan. Vosotros las anulareis, y confundireis á los reboltosos con el valor, lealtad y disciplina que os distinguen. Así adquirireis mayores títulos al reconocimiento nacional y al de vuestro Capitan general José Manso.

Valladolid 27 de Octubre de 1845.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Para que el Delegado de la expencion de Documentos de Seguridad pública de esta Provincia, pueda á su tiempo rendir la cuenta general como le está prevenido por la Superioridad, es indispensable que los Señores Alcaldes de todos los pueblos de la misma lo hagan al expresado Comisionado con la necesaria anticipacion en los dias que á continuacion se señalan; en la firme inteligencia de que, pasado el 31 de Diciembre sin haberlo verificado, se conceptuarán como expendidos todos los documentos de que no hayan hecho presentacion, y se exigirá á los Alcaldes morosos su importe en metálico, especialmente los de papel sellado que deben devolverse á la Fábrica Nacional en 1.º de Enero de 1844 como inservibles.

Dias en que deben efectuar la liquidacion los pueblos de cada partido.

1, 2 y 3 de Diciembre.	Partido de Medina.
4, 5 y 6 de idem.	La Mota.
7, 8 y 9 de idem.	Alaejos.
10, 11 y 12 de idem.	Olmedo.
13, 14 y 15 de idem.	Peñafiel.
16, 17 y 18 de idem.	Rioseco.
19, 20 y 21 de idem.	Valoria.
22, 23 y 24 de idem.	Villalon.
27, 28 y 29 de idem.	Valladolid.

El encargado se hallará en las Casas Consistoriales de esta Ciudad y oficina de Pasaportes de la misma desde las ocho de la mañana hasta el toque de oraciones por la tarde, para que no se irrogue el menor perjuicio á los pueblos con dilaciones innecesarias que afectan sus intereses. Valladolid 30 de Octubre de 1843. — Diego Manuel de Mosquera.

Circular recordando á los pueblos el pago de sus contribuciones atrasadas.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Celosa esta Intendencia de apurar todos los medios de persuasion para que se cumpla el imprescindible deber de ingresar en Tesorería el importe de las contribuciones en la época y tiempo que tiene acordado el Gobierno, ya indicó á los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia en su alocucion inserta en el Boletin oficial núm. 115, del Sábado 23 de Setiembre último, que el que desoyese dicha prevencion tendría que sufrir el apremio egecutivo, toda vez que la escasez de fondos y la necesidad de ocurrir á las inmensas obligaciones que pesan sobre el Tesoro no podrian admitir mas espera. Por lo mismo, me he visto en la necesidad de acordar las enunciadas

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia del partido de Villalon.

Comisiones de egecucion contra los Ayuntamientos morosos, y ahora me veo precisado á anunciarles que si á pesar de ellas no realizan las entregas en Tesorería por lo que respecta á sus descubiertos, daré la órden terminante á los Comisionados para que exijan la multa del 3 por 100 á favor de la Hacienda pública como está prevenido en el Decreto de 26 de Julio de 1842, advirtiendo que en su caso tendrá lugar la segunda multa del 5 por 100 que el mismo dispone. Valladolid Octubre 26 de 1843. = Juan Buznego.

Por el presente y término de quince dias se anuncia la vacante de la Procuraduría de este Juzgado que ha servido José Lopez de la Fuente, para que los sugetos que aspiren á su obtencion presenten sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo, certificacion de práctica y de ser Nacional; en la inteligencia que dicho término pasado se remitirá el expediente á S. E. la Audiencia territorial. Dado en Villalon á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

SOCIEDAD MÉDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

Comision provincial de Valladolid. = Nota de los individuos que solicitan ingresar en la Sociedad Médica general de Socorros Mutuos, y se publica para que si alguna persona tuviere conocimiento de cualquiera circunstancia por lo cual no deban de ser admitidos en la Sociedad, se ruega lo ponga en noticia de la Comision provincial en el término de un mes contado desde la fecha de este aviso, dirigiendo sus comunicaciones al Secrettario que suscribe.

PRETENDIENTES.	Pueblo de residencia	FECHAS.	
		De remision del expediente.	Del recibo en Secretaría.
D. Manuel Sanz Recio, Cirujano.	Villamoronta.	En 9 de Junio de 1843.	12 de Junio de 1843.
D. Juan Donís, Médico.	Valderas.	En 10 de Marzo de 1842.	30 de Diciembre de 1842.
D. Ildefonso García y Gonzalez, Cirujano.	Villada.	En 12 de Abril de 1843.	19 de Abril de 1843.
D. Pedro Saez Fernandez, Farmacéutico.	Nava del Rey.	En 26 de Marzo de id.	23 de id. id.
D. Felipe Urosa y Gomez, Cirujano-Médico.	Sahagun.	En 17 de Mayo de id.	21 de Mayo de id.
D. Esteban Martínez y Martinez, Cirujano.	Palenzuela.	En 10 de Marzo de id.	20 de Marzo de id.
D. Benigno Amo, id.	Fuensaldaña.	En 18 de id. id.	25 de id. id.
D. Jacinto Casado Berceruelo, Médico.	Tordesillas.	En 25 de Abril de id.	20 de Mayo de id.
D. Celedonio Casado, id.	Paredes de Nava.	En 20 de Mayo de id.	25 de id. id.
D. Andres Martin Alcalde, Cirujano.	Mota del Marqués.	En 8 de id. id.	9 de id. id.
D. José Alvarez, id.	Valladolid.	En 20 de Marzo de id.	18 de Abril de id.
D. Domingo de Goitia, id.	Villaquejida.	En 9 de Mayo de id.	10 de Mayo de id.
D. Juan José de Goitia, id.	Matanza.	En 13 de id. id.	16 de id. id.
D. Andrés Harto Gil, id.	Autillo.	En 4 de id. id.	19 de id. id.
D. Julian Sanz Revuelta, Farmacéutico.	Cevico de la Torre.	En 16 de id. id.	21 de id. id.
D. Antonio de Abia, Cirujano.	Boacillo.	En 22 de id. id.	25 de id. id.
D. Luciano Gil de la Cuesta, Médico-Cirujano.	Torreçilla de la Orden.	En 8 de Enero de id.	10 de Enero de id.
D. Esteban de Arce, Médico.	Villafrechós.	En 2 de Mayo de id.	5 de Mayo de id.
D. Silverio Gomez de Lopez, Médico Cirujano.	Gijon.	En 1.º de Junio de id.	6 de Junio de id.
D. Fernando Balboa, Cirujano.	Valoria la Buena.	En 20 de Mayo de id.	22 de Mayo de id.
D. Pablo Abad, id.	Villasabariogo.	En 1.º de Junio de id.	5 de Junio de id.
D. Manuel Macho del Campo, Médico-Cirujano.	Nava del Rey.	En 12 de id. id.	13 de id. id.
D. Faustino Alvarez Matanza, Cirujano.	Villaconancio.	En 15 de id. id.	21 de id. id.
D. Cipriano García y Cepa, id.	Castrejon.	En 13 de id. id.	15 de id. id.
D. Tomás Alegria, Médico-Cirujano.	Cangas de Onis.	En 30 de id. id.	10 de Julio de id.
D. Antonio Diago Martin, Farmacéutico.	Fuentes de D. Bermudo.	En 26 de Mayo de id.	17 de Junio de id.

PRETENDIENTES.	Pueblo de residencia.	FECHAS.	
		De remision del expediente.	Del recibo en Secretaría.
D. Pedro del Barrio Abad, Médico.	Ampudia.	En 14 de Junio de id.	16 de id. id.
D. Manuel Otero Vazquez, id.	Villamañan.	En 17 de id. id.	19 de id. id.
D. Bernardo Caballero, Cirujano	Herrera de Valdecañas.	En 14 de Julio de id.	20 de Julio de id.
D. Zacarías Fernandez, Médico.	Dueñas.	En 1.º de id. id.	3 de id. id.
D. Esteban Gonzalez y Moro, Cirujano.	Herrera de Valdecañas.	En 26 de id. id.	29 de id. id.
D. Victoriano Sanchez, Cirujano	Villafuerte de Es-gueva.	En 1.º de Agosto de id.	2 de Agosto de id.
D. Gerónimo Antonio del Valle, Médico.	Gijon.	En 4 de id. id.	9 de id. id.
D. Nicasio Hervas, Cirujano.	Geria.	En 31 de id. id.	9 de Setiembre de id.
D. Jorge Antonio Chalanzon, Farmacéutico.	Leon.	En 24 de Julio de id.	17 de Agosto de id.
D. Santos Velasco, Cirujano.	Moral de la Reina.	En 10 de Agosto de id.	19 de id. id.
D. Gil Rodriguez, Farmacéutico	Villarramiel.	En 17 de id. id.	22 de id. id.
D. Carlos Benito Perez, Cirujano	San Llorente.	En 1.º de Setiembre de id.	7 de Setiembre de id.
D. Pedro San Juan y Berenguer, Cirujano.	Abandomes.	En 20 de Junio de id.	19 de id. id.
D. José Rubin de Celis, Médico.	Llanes.	En 22 de id. id.	19 de id. id.
D. Raimundo Arias.	Hospital de los Angeles.	En 24 de Setiembre de id.	26 de id. id.

Valladolid 22 de Setiembre de 1843. = El Secretario, Teodoro Rodriguez Monroy.

ANUNCIOS.

Intendencia de la Provincia de Avila. = Venta de Bienes Nacionales. = Remate para el dia 27 de Noviembre próximo á las once de su mañana. = El suntuoso edificio que fue convento de Dominicos de Santo Tomás de esta Ciudad, de magnífica construccion, la mayor parte de piedra sillería, bien administrado, que podrá ser aplicable para fábrica de tegidos, almacenes de lana, algodones, cáñamo, lino &c. Y se compone de átrio, iglesia, edificio, pátio titulado de los Reyes, idem el de la Universidad, idem el del Noviciado, idem el de la Galería, panera, horno, pajar, cuadra, bueyería, corral de idem, carreteras, cerca grande con su huerta y arbolado: su pavimento es el de 1.833,911 pies horizontales, no se le conoce cargas: está arrendado en 1,403 reales anuales, venciendo éste en 25 de Diciembre del corriente año; ha sido tasado en 1.360,000 rs. vn. que es la cantidad en que se saca á subasta en esta Capital y en la villa y Córte de Madrid; advirtiéndose que conforme al Real Decreto de 27 de Julio de 1842 la venta de dicho Edificio se pagará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, el primero al otorgamiento de la Escritura y el segundo al cumplirse el año. Avila 10 de Octubre de 1843. = Manuel Barceló. = Felipe Verdes, Secretario. = Es copia. = Verdes.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Berlanga de Duero. = El Señor Gefe político de esta

Provincia de Soria en oficio de 3 del corriente dice á esta Corporacion: Que el Gobierno provisional de la Nacion, en vista del expediente promovido por la misma, en solicitud de poder celebrar dos ferias anuales, ha tenido á bien confirmar la resolucion dada en el asunto por la Junta auxiliar de Gobierno de dicha Provincia, concediéndola una en los dias 8, 9, 10 y 11 de Diciembre de cada año. Y con el objeto de dar al público esta noticia, para que los que tengan interés en dicha gracia puedan concurrir en los dias señalados, ha acordado este Ayuntamiento dirigirse á los Señores Gefes políticos de varias Provincias, á fin de que se sirvan mandarlo insertar en el Boletin oficial de cada una de ellas, manifestando ademas que este pueblo es uno de los mas surtidos, que tiene comodidad de posadas y casas de hospedaje, con un terreno dilatado y cómodo para la colocacion de los ganados, con separacion de especies, buenos aguaderos y demas circunstancias apreciables que pueden apetecerse en tales casos.

Lo que en su cumplimiento pone en conocimiento de V. S., esperando se sirva complacerle en esta ocasion y acusarle el recibo de éste, quedándole agradecido y pronto á servirle en cuanto le considere útil. Dios guarde á V. S. muchos años. Berlanga 21 de Octubre de 1843. = Francisco Abad Sorice. = D. A. D. A., Bruno Adradas, Secretario interino. = Señor Gefe superior político de la Provincia de Valladolid.

Insértese. = Diego Manuel de Mosquera.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Octubre de 1843.

Núm. 119.

Acta de la Junta de escrutinio general de la Provincia de Valladolid.

Núm. 120.

Distritos electorales para la renovacion y nombramiento de la Diputacion provincial.

Circular para que no se suministre por los pueblos raciones de carne y vino á las tropas de tránsito.

Núm. 121.

Decreto concediendo una Cruz de distincion á todo Miliciano Nacional que cuente diez años de servicio sin intermision.

Núm. 122.

Decreto prohibiendo el uso del antiguo traje de los Magistrados, Abogados y Relatores.

Otro, nombrando Senadores por esta Provincia á Don Manuel Joaquin Tarancon y Don Miguel Lopez Baños.

Circular recordando á los pueblos el pago de los atrasos por las dos contribuciones extraordinarias de guerra.

Núm. 123.

Circular mandando que en igualdad de circunstancias sean preferidos para las plazas de Maestros de primeras letras los procedentes de las Escuelas normales.

Decreto revalidando los empleos á los Gefes y Oficiales procedentes del convenio de Vergara que en él se expresan.

Circular mandando que todos los Señores Gefes y Oficiales que se hallan en esta Provincia en situacion de reemplazo, se presenten en esta Capital el 6 de Noviembre próximo al Señor Inspector de Revista.

Núm. 124.

Circular mandando que el cargo de Subinspector de la Milicia Nacional recaiga siempre en individuos de la clase de paisanos.

Otra, prohibiendo á los militares el hacer representaciones en voz de Cuerpo, ni dirigir exposiciones y felicitaciones firmadas por la totalidad ó parte de los individuos de los Cuerpos.

Núm. 125.

Circular encargando la debida observancia de la Ordenanza sobre la conservacion y policia de las Carreteras generales.

Otra, mandando se consideren comprendidos en el convenio de Vergara á todos los que en tal concepto constan en las listas formadas por el General Don Felipe Rivero.

Núm. 126.

Circular recordando el cumplimiento del decreto de las Córtes para que de toda obra nueva ó reimpresa que se publique se entregue un egemplar para la Biblioteca Nacional.

Otra, autorizando á los Gefes políticos para nombrar los Alcaldes de las Cárceles de los Partidos judiciales de su Provincia.

Núm. 127.

Circular aprobando las medidas adoptadas por el Señor Inspector general de Infantería para la mas pronta organizacion del Regimiento Infantería de Castilla destinado á las Islas Filipinas.

Otra, mandando que á todo rematante de fincas de Bienes Nacionales que no fuese de conocido arraigo y responsabilidad se le exija en el acto afiançe con persona abonada el pago de los derechos del expediente, tasacion y subasta, con mas el importe del primer plazo de las finzas que le fuesen adjudicadas.

Núm. 129.

Circular mandando que los licenciados del Ejército por cumplidos, sean admitidos por sustitutos de los quintos del actual reemplazo aun cuando no presenten otro documento que el pasaporte ó pase que recibieron de los Gefes militares.

Otra, encargando á los Juzgados de primera instancia no se haga abuso del papel Sellado de Oficio destinándolo á objetos distintos de los que la ley tiene determinado.

Núm. 130.

Circular para que se lleve á debida ejecucion la resolucion de 7 de Abril de este año, acerca de cómo deben instruirse los expedientes para la construccion de obras públicas.

Núm. 131.

Circular recordando á los pueblos el pago de sus contribuciones atrasadas.

